



CONVENIO ENTRE O INSTITUTO GALLEGO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, A CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE FERROLTERRA, EUME Y ORTEGAL Y O AYUNTAMIENTO DE FERROL, PARA O DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE FAVOREZAN O POSICIONAMIENTO DE LAS COMARCAS DE FERROL, EUME Y ORTEGAL EN SECTORES INDUSTRIALES CON MARCADO CARACTER TECNOLÓGICO

REUNIDOS

De una parte, María Jesús Lorenzana Somoza, Consejera de Economía y Industria de la Xunta de Galicia, nombrada para o devandito cargo por el Decreto 44/2024, del 14 de abril (DOG nº 73, del 14 de abril), actuando en nombre y representación del Instituto Gallego de Promoción Económica (en diante, **Igape**), en su calidad de presidenta, en virtude del disposto en el artículo 11 de la Ley 5/1992, del 10 de junio, de creación del Instituto Gallego de Promoción Económica.

De otra parte, Cristóbal Dobarro Gómez en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Ferrolterra, Eume y Ortegal, (en diante, **COFER**) con NIF G70199112 y domicilio en Cantón de Molins, 8-9. Entlo. 15402 - Ferrol. Comparece en su calidad de presidente en virtude de los poderes que le son otorgados por los estatutos de COFER. Está facultado para a representación de COFER en la firma de este convenio según el acuerdo del órgano de gestión de fecha 30 de mayo de 2019.

De otra parte, José Manuel Rey Varela, alcalde del **Ayuntamiento de Ferrol**, al abeiro del disposto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en el artículo 61.1.a) de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de administración local de Galicia.

Intervienen en función de los sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y,

EXPONEN

PRIMEIRO.-

Que o Igape tiene como objetivo contribuir activamente al fortalecimiento del tejido industrial Gallego, apoyando todas as actividades que contribuyan a mejorar o sistema produtivo de Galicia, facilitando os procesos de creación, consolidación y crecimiento empresarial, para o que promoverá as actuaciones coordinadas en colaboración con las entidades representativas del tejido empresarial en territorios donde conflúen sectores estratégicos y especial necesidad de impulso que contribúa al reequilibrio territorial.

Para desarrollar as actividades, o Igape deseñou un amplo programa de actuaciones de formación y difusión de tendencias y cultura de empresa. O Igape y COFER, tienen entre os

sus principais objetivos, os de fomentar a creación de novas empresas, promover a mejora de la produtividade y competitividade de las sociedades ya asentadas en la comunidade autónoma, atraer inversións foráneas y facilitar a internacionalización del tecido produtivo.

En este sentido, o papel del Igape en la mejora de la competitividade y produtividade de las empresas, tiene varios eixos de actuación, aliñados con el Plan Estratégico de Galicia 2030.

Para desenvolver as diferentes liñas de actuación, o Igape debe contar, en todo caso, con los colaboradores que considere que poden aportar un valor excepcional a la puesta en marcha de las acciones. Con carácter general, a busca de los colaboradores adecuados poderase hacer mediante pública convocatoria o ben por singularidade y unicidade dalgunha institución o organización para un determinado objetivo.

SEGÚN.-

Que COFER es una organización profesional de carácter confederativo y intersectorial, constituída para a coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comúnANs, que está dotada de personalidade jurídica y plena capacidad de obrar para o cumplimiento de los sus fines, entre outros:

- Fomentar y defender o sistema de iniciativa privada y economía libre de mercado, considerando a la empresa privada como núcleo básico de creación de riqueza y prestación de servicios a la sociedade y, por lo tanto, digna de la consideración y respecto que a transcendencia social de los sus fines merece.
- Propiciar o desarrollo económico del país en general, y de la nosa área de influencia en particular, como medio para alcanzar una situación social cada vez más xusta.
- Representar y defender os intereses generales y comunes de las empresas.

Como entidad confederativa en COFER están integradas hasta catorce asociacións empresariales sectoriais así como de carácter territorial dentro del ámbito de la Confederación, ademais de una sección de empresas independientes, por el que representa a unidade en el ámbito empresarial como colaborador singular para promover actuaciones centradas en los sectores clave de la comarca, y para impulsar o crecimiento y a competitividade de las empresas y maiormente en el sector industrial.

TERCEIRO.-

Que o Ayuntamiento de Ferrol tiene entre os sus fines y objetivos, a promoción y desarrollo empresarial de la su contorna, atraendo empresas y proyectos que promovan o desarrollo económico sostible de la región, reter o talento nuevo, apoyar o turismo como sector económico y impulsar una marca de la cidade como paraugas bajo o cual unificar y potenciar os ditos objetivos.

O Ayuntamiento de Ferrol es una Administración pública de carácter territorial que, para o cumplimiento de los sus fines y en el ámbito de las sus competencias, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, posuír, reclamar, recibir cesións, permutar, gravar o allear todo tipo de bens, celebrar contratos, celebrar convenios, establecer y explotar obras o servicios públicos, acometer, archivar os recursos establecidos y exercer as actuaciones previstas en las leis, de

conformidade con el disposto en los artículos 270 y 310, ambos de la Ley 5/1997, del 22 de julio, reguladora de la Administración local de Galicia.

Asimismo, o artículo 10.2 de la LBRL dispón que procederá a coordinación de las competencias de las Entidades Locais entre si y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando as actividades o os servicios locais trascendan o interese propio de las correspondentes entidades, incidan o condicionen relevantemente os de ditas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de estas.

CUARTO.-

O objetivo de este convenio atópase plenamente aliñado con las directrices y prioridades estratégicas del Gobierno Gallego - en particular con el Plan director de Construcción Naval 2025-2027, con la Estrategia Gallega de Economía Circular (EGEC) 2020-2030, con la Iniciativa Estratégica de Aeroespacio, Seguridad y Defensa 2025-2030 de Galicia, con el Plan Director de la Logística Industrial, con el Plan Director de Automoción 2025-2027, y con el Plan Director de la Industria de las TIC, contribuyendo ademais a los objetivos del Observatorio de la Energía Eólica Marina de Galicia de generar conocimiento sobre as energías renovables mariñas, identificando oportunidades de desarrollo de actividades industriales - concibidas para transformar o tecido produtivo industrial a través de la digitalización, a innovación tecnológica y a retención del talento. Con iso, as partes no só buscan dinamizar a economía local del tecido empresarial de Ferrolterra, senón tamén vertebrar o devandito crecimiento en perfecta sintonía con las metas globais de la Xunta de Galicia para una transición industrial sostenible, competitiva y fuertemente tecnificada.

QUINTO.-

Que a Ley 10/2023, del 28 de diciembre, de medidas fiscais y administrativas que modifica, entre outras, a Ley 9/2021, del 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia, crea a Oficina Económica como punto de contacto centralizado y singular de la Xunta de Galicia para facilitar y axilizar a implantación, puesta en marcha y desarrollo de las iniciativas empresariales en Galicia.

En el desarrollo de este convenio, COFER identificará aquellas iniciativas empresariales que poden ser derivadas a la Oficina Económica de Galicia y contribuir a su evolución de cara a poner en marcha proyectos que favorezan o posicionamiento de la comarca en ámbitos empresariales de marcado carácter tecnológico y contribuir al mismo tempo, en la difusión de los fines y actividades del Igape, en concreto, de la actividad de la referida Oficina.

Mediante esta colaboración, podrán exercitar en mayor medida y cun incremento claro de impactos, a su actividad en Galicia, más concretamente en las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal, reactivar o mercado laboral y poner en marcha nuevas iniciativas empresariales.

SEXTO.-

Tendo en conta estas consideracións, Igape, COFER y o Ayuntamiento de Ferrol levarán a cabo, de forma conxunta, a realización de actividades de promoción industrial y captación de talento en el exterior, impulso al desarrollo de proyectos aliñados con las principais estratexias

de Galicia en el ámbito industrial y favorecer a su implantación, en colaboración con la Oficina Económica de Galicia.

Dada a especificidade del objeto del convenio no procede a realización de una convocatoria pública para desarrollar as actuaciones de este, debido a las especiales características y singularidade de COFER, en su condición de entidad promotora de los intereses económico-sociais y industrias de las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal.

Por todo o anterior, a suscripción de este convenio representa o instrumento adecuado de apoyo a los objetivos estratégicos del sector y de interese general pretendidos por las partes firmantes, circunstancia que determina a dificultade de promover a concorrencia pública, a los efectos del establecido en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y bo goberno, en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aproba o regulamento de la citada Ley.

Con estes fines as partes acuerdan suscribir este convenio para a consecución de los objetivos comunes en las materias a las que se fai mención en los expositivos precedentes y de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMEIRA. *Objeto*

Este convenio tiene por objeto diseñar y ejecutar un conxunto integrado de actuaciones orientadas a favorecer o posicionamiento de las comarcas de Ferrolterra como territorio de referencia en ámbitos industriales de marcado carácter tecnológico, con especial incidencia naqueles en los que a comarca ya tiene una tradición – naval, defensa – pero tamén naqueles en los que se detecten oportunidades de tener efecto transformador del territorio, como pode ser o sector de la automoción o as enerxías renovables.

As actuaciones previstas céntranse en la identificación y puesta en valor de las capacidades reais del territorio, en la preparación de materiales y herramientas de posicionamiento, en la activación del tejido empresarial local y en la participación ordenada en espazos sectoriais relevantes.

SEGUNDA. *Actuaciones*

As actuaciones que se consideran necesario gestionar a través del convenio materializaranse durante o ano 2026, y desenvolveranse en los siguientes eidos:

FASE 1. *Inventario de capacidades y oportunidades*

Esta fase combina a análise del ecosistema industrial y tecnológico de Ferrolterra con la identificación de oportunidades ligadas a sectores industriales con marcado carácter tecnológico. O resultado centrarse en la utilidade operativa de la información para reforzar o posicionamiento territorial.

Acciones

- Identificación de las capacidades industriales, tecnológicas, logísticas, formativas y de solo disponibles en la comarca.
- Análise de ámbitos de especialización con potencial: naval, mantemento, sistemas, materiales, ciberseguridade, Logística, Energía, fabricación avanzada y tecnoloxías duais.
- Priorización de oportunidades coherentes con las principais estratexias y plans del goberno Gallego relacionados con el objeto de este convenio (con el Plan director de Construcción Naval 2025-2027, con la Estrategia Gallega de Economía Circular (EGEC) 2020-2030, con la Iniciativa Estratégica de Aeroespacio, Seguridad y Defensa 2025-2030 de Galicia, con el Plan Director de la Logística Industrial, con el Plan Director de Automoción 2025-2027, y con el Plan Director de la Industria de las TIC, contribuyendo ademais a los objetivos del Observatorio de la Energía Eólica Marina de Galicia.

Entregables

- Mapa sintético de capacidades de Ferrolterra en los ámbitos industriales tecnológicos.
- Matriz de oportunidades priorizadas y recomendacións de posicionamiento.

FASE 2. Estrategia de posicionamiento y materiales de apoyo

Se realizará una propuesta de valor territorial y empresarial orientada al posicionamiento de la comarca. Os materiales podrán ser utilizados por diferentes entidades públicas y privadas, mantendo una mensaxe común y evitando solapamentos institucionais.

Acciones

- Definición de la propuesta de valor de Ferrolterra en el ámbito industrial tecnológico.
- Elaboración de mensaxes clave, argumentario institucional y relato territorial.
- Deseño de una presentación executiva para encontros sectoriais y foros especializados.

Entregables

- Documento de estrategia de posicionamiento.
- Presentación executiva sectorial.

FASE 3. Plataforma digital y repositorio de información sectorial

Crearase una herramienta digital de consulta que sirva para posicionar y dar a conocer as capacidades de la comarca en el ámbito industrial tecnológico. O objetivo es crear un espacio de posicionamiento, visibilidade y información estruturada, útil y atractiva.

Acciones

- Deseño de contidos para dar a conocer a las capacidades de la comarca.
- Redacción y publicación de contidos orientados a la industria de marcado carácter tecnológico.
- Integración de un repositorio de documentación, fichas sectoriais y materiales descargables.

Entregables

- Plataforma o sección digital operativa.
- Repositorio de materiales de posicionamiento y fichas sectoriais.

FASE 4. Activación del tejido empresarial y organización eventos sectoriais para o posicionamiento

Esta fase agrupa a identificación de empresas, a preparación de la su participación en espazos sectoriais y a asistencia o organización de un evento relevante en el ámbito industrial tecnológico. Esta activación tiene como objetivo o traballo conxunto entre empresas y institucións para posicionar a comarca y o su ecosistema como territorio punteiro en el sector de la industria tecnológica. Axudando de esta maneira a dar visibilidade al tejido empresarial de Ferrolterra. Tamén se inclúe en esta fase o seguimento de misións comerciais anteriores a los destinos que deron froitos y que semellan más prometedores de favorecer a promoción económica de la comarca.

Acciones

- Identificación y priorización de empresas, centros tecnológicos y axentes de Ferrolterra con capacidades vinculadas al sector.
- Acompañamento o organización de un evento de posicionamiento del sector industrial de Ferrolterra.
- Registro de contactos, aprendizaxes y oportunidades de cooperación generadas en el evento.

Entregables

- Base de datos cualificada de empresas y axentes del ecosistema.
- Fichas empresariales de capacidades.
- Memoria del evento
- Registro de contactos y oportunidades de cooperación.

As partes planificarán al inicio de la vixencia del convenio una axenda de actuación y eventos, os objetivos detallados tanto en materia y tipoloxía de eventos como en objetivos de asistencia y perfil de las personas asistentes y, de modo consensuado, podrán organizar actividades adicionales al abeiro de este convenio. A dita planificación achegarase como anexo a la Acta de la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en la cláusula sétima de este convenio.

TERCEIRA. Indicadores de ejecución

A aplicación del presente convenio conleva a obligación de alcanzar os resultados que se reflicten en los indicadores que se reproducen deseguido:

Indicador	Objetivo
Actividades de estudio, difusión y promoción	50

COFER deberá levar un registro continuo de la ejecución de las actividades definidas en la cláusula anterior, de modo que poida generar un marco de indicadores de resultados con, como mínimo, o siguiente nivel de detalle, que se incorporará al informe de ejecución:

Indicador	Objetivo	Alcanzado
Actividades de estudio, difusión y promoción	50	

CUARTA. Financiamento

As actividades objeto del convenio tienen un coste estimado de 75.000 y para o que Igape concede una subvención a fondo perdido de un máximo de 50.000 € y o Ayuntamiento de Ferrol outra subvención a fondo perdido de un máximo de 25.000 €.

O Igape financiará as actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 09.A1.741A.7810 (código de proyecto: 2024 00006) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para o ano 2026, en los cuales existe crédito adecuado y suficiente.

O Ayuntamiento de Ferrol aportará a cantidad de 25.000 € del su presupuesto para o ejercicio 2026. O Ayuntamiento de Ferrol asume o compromiso de tramitar o convenio una vez aprobado por el órgano competente de la comunidade autónoma y habilitar o crédito necesario.

Anualidade	Administración	Importe €
2026	Igape	50.000,00
2026	Ayuntamiento de Ferrol	25.000,00
Total		75.000,00 €

QUINTA. Gastos subvencionables y intensidad de las ayudas

1. De acuerdo con el previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables os gastos que, sin admitir dúbida, respondan a la natureza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogido en el anexo I y que se realicen en el período comprendido entre o 1 de enero de 2026 y a fecha límite de justificación de la ayuda establecida en el convenio. En ningún caso o coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, os impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación nin os impuestos persoais sobre a renda. O impuesto sobre o valor engadido (IVA) poderase considerar gasto subvencionable cuando a entidad beneficiaria acredite mediante a correspondente certificación que se encontra acogida al régimen de exención, parcial o total, del IVA.

2. Os gastos clasificaranse en:

- Costes de personal de COFER, en base a nóminas pagadas, gasto de Seguridad social y importes retenidos en concepto de IRPF, y certificado de dedicación al proyecto.
- Servicios profesionais y asistencia técnica.
- Costes indirectos de un 10% adicional sobre o gasto justificado. Os costes indirectos son aqueles que no están vinculados o no poden vincularse directamente con la actividad subvencionada por tener carácter estrutural, pero resultan necesarios para a su realización y en los que se inclúen os gastos administrativos de gestión administrativa y contable, suministros como auga, electricidade, calefacción y teléfono, seguros, Seguridad o gastos de limpeza.

3. Os gastos deberán ser realizados y efectivamente pagados dentro del ano 2026 y, por lo tanto, serán subvencionables aqueles que se realizasen entre o 1 de enero de 2026 y o 16 de noviembre de 2026.

4. Atendiendo al establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, COFER podrá subcontratar total o parcialmente os gastos subvencionados al abeiro del convenio. A contratación con terceiros de los servicios de asesoramiento y apoyo no se considera, en ningún caso, subcontratación por ser servicios de apoyo en los que tiene que incurrir o beneficiario para a realización por si mismo de la actividad subvencionada.

Respectando os límites establecidos en el punto 7 del artículo 27 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y o artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aproba o regulamento del citado texto legal, en ningún caso podrá concertar a persona beneficiaria a ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas nalgunha de las prohibicións del artículo 10 de esta ley.
- b) Personas o entidades que percibisen outras subvenciones para a realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que os pagos se definan como una porcentaxe de coste total de la operación, agás que o dito pago estea justificado con referencia al valor de mercado del traballo realizado o dous servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, según el establecido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, o artículo 27.3 de la citada Ley 9/2007 establece que cuando a actividad concertada con terceiros exceda del 20% del importe de la subvención y o dito importe sea superior a 60.000 €, a subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que o contrato se subscriba por escrito.
- Que a su suscripción a autorice previamente, a entidad concedente de la subvención, por escrito.

5. En el caso de adquisición de bens de equipo, o a contratación de servicios o suministros y materiales, cuando o importe del gasto subvencionable supere os 15.000 euros más IVA en el global del proyecto para un mismo proveedor, deberán aportarse un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para a prestación del servicio o a entrega del ben, agás que por sus especiais características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que os presten o subministren. Estas excepciones deberán justificarse. A elección entre as ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficacia y economía, y achegarase una memoria justificativa cuando a elección no recaia en la propuesta económica más vantaxosa.

6. En todo caso, de acuerdo con el artículo 43.3 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aproba o Regulamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Igape y o Ayuntamiento de Ferrol podrán comprobar, dentro del período de prescripción, o coste así como o valor de mercado de las actividades subcontratadas.

7. Procederá a revocación de las subvenciones, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a exigencia de intereses de demora en los casos y termos previstos en los artículos 32 a 40 (capítulos I y II del Título II) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SEXTA. Compromisos, publicidade y autorizacións

1. COFER se compromete a:

- Propoñer al Igape o contido de las actuaciones y eventos que se van realizar, así como os poñentes, a/s fecha/s, y cualquier outro detalle de organización relevante, que o Igape deberá aprobar antes de levar a cabo as actividades. Este proceso de propuesta y visto bo levarase a cabo a través de la Comisión de Seguimiento y Coordinación del convenio.
- Será responsable de la captación de asistentes y de la difusión y marketing de los eventos, incluíndo en todas as comunicacións o logotipo de COFER y a imaxe de marca del Igape y del Ayuntamiento de Ferrol.
- Se compromete a derivar a la Oficina Económica de Galicia, como punto de acollida centralizado y singular de la Xunta de Galicia, os proyectos empresariales identificados para facilitar y axilizar a su implantación, puesta en marcha y desarrollo.
- Asimismo coordinará y facilitará a información de las actuaciones de promoción con la Oficina Económica de Galicia.

- Presentará previamente a la firma del convenio:
 - Certificación del representante legal de la entidad en la que conste a identificación de los sus directivos, así como a fecha del su nomeamento y modo de elección.
 - Certificacións que acrediten que se atopa al corrente de las sus obligaciones tributarias y fronte a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ningunha outra débeda con la Administración Pública de la Comunidade Autónoma, en cumplimiento del artículo 11.y) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Declaración responsable de no estar incurso en ningunha de las prohibicións para a obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - Declaración responsable de que no está suxeita a una orde de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que tivese declarado una ayuda ilegal y incompatible con el mercado común.
- Manter un sistema de contabilidade separado o un código contable adecuado que facilite una pista de auditoría apropiada en relación con todos os gastos correspondentes realizados al abeiro de esta resolución, y conservar a documentación justificativa relativa a esta subvención durante un plazo de catro anos, contados a partir del ano en que rematan as actividades objeto de la ayuda.
- Facilitar toda a información que le sea requirida por la Intervención General de la Comunidade Autónoma, o Tribunal de Contas y o Consello de Contas, en el ejercicio de las sus respectivas funcións de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y facilitará a inspección y control de los órganos de Igape y del Ayuntamiento de Ferrol con el fin de supervisar o cumplimiento de las actividades del convenio.
- Subministrar toda a información necesaria para que Igape y Ayuntamiento de Ferrol poidan dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y bo goberno. En el caso de que a persona beneficiaria no atenda o requirimento de información en plazo, procederáse conforme o establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
- Seguir as normas sobre protección de datos, concretamente a Ley orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos persoais y garantía de los derechos dixitais y as normas que a desenvollen.
- Cumplir con las obligaciones del artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Aportar os informes y documentos que acrediten o desarrollo de las actividades del convenio, así como os informes y demais documentos requiridos por Igape y o Ayuntamiento de Ferrol.
- Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos y más os intereses de demora devindicados dende o momento del pago de la subvención hasta a fecha en la que se acorde que procede o reintegro, en el supuesto de incumplir as condicións establecidas para a su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.



- Hacer constar expresamente a colaboración prestada por Igape y o Ayuntamiento de Ferrol, en todo o material de ejecución de las actividades del convenio con la utilización del su correspondiente logotipo identificativo.
- 2. COFER dá consentimento expreso a Igape y al Ayuntamiento de Ferrol para:
 - a) O tratamento necesario de los datos relevantes de este convenio y a su publicación en la páxina web del Igape y del Ayuntamiento de Ferrol, así como en el *Diario Oficial de Galicia*, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - b) Incluír y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno aberto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan os registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sancións, os datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al abeiro del convenio.
 - c) O cumplimiento del disposto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, por el que a información relativa al convenio requirida en el ordinal oitavo del devandito artículo será comunicada a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).
- 3. Os firmantes del convenio manifiestan o su consentimiento para que os sus datos persoais que consten en el convenio, y más o resto de especificacións contidas en el mismo, poidan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Aberto.
- 4. A firma del convenio comportará a autorización al órgano gestor para consultar as certificacións que deban emitir a Axencia Estatal de la Administración Tributaria, a Tesouraría General de la Seguridad Social y a Consejería competente en materia de facenda de la Xunta de Galicia, según el establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio. No obstante, a entidad beneficiaria podrá opoñerse a la consulta por el órgano gestor, y nese caso deberá presentar as certificacións en los términos previstos regulamentariamente.
- 5. O Ayuntamiento de Ferrol se compromete a cumplir os requisitos establecidos en el título VI de la Ley 9/2021, del 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia para adquirir a condición de Ayuntamiento emprendedor, y facilitar a simplificación administrativa para impulsar o desarrollo de iniciativas empresariales y proyectos industriales en colaboración con la Oficina Económica de Galicia.
- O Ayuntamiento de Ferrol, facilitará a identificación de solo industrial o dispoñibilidade de infraestruturas para o desarrollo de iniciativas empresariales.
- 6. O Igape y o Ayuntamiento de Ferrol comprométense a colaborar y dar o visto y prace de las programacións presentadas a través de la Comisión de Seguimiento y Coordinación prevista en la cláusula sétima sobre as propuestas realizadas por COFER.
- Asemade, deberán especificar a participación de los representantes de la Xunta de Galicia, de las sus Consellerías o departamentos y del propio Igape, así como del Ayuntamiento de Ferrol cunha antelación mínima de 10 días naturais antes de la fecha prevista de celebración de la actuación o evento planificado.

En el marco de esta colaboración, o Igape y o Ayuntamiento de Ferrol difundirán o proyecto a través de las canles que, estando a su alcance, consideren oportunos.

SÉTIMA. Condicións de pago

1. Conforme al estipulado en el artículo 60 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba o regulamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Igape y o Ayuntamiento de Ferrol, efectuarán o pago de la cantidad estipulada en el convenio a COFER, previa comprobación de la realización del objeto del convenio y validada a documentación justificativa presentada, conforme o sinalado a continuación:

CONCEPTO	ANO 2026
Presupuesto total	75.000
Ayuda Igape	50.000
Ayuda Ayuntamiento de Ferrol	25.000
Período de realización de gastos y pagos	Dende o 01/01/2026 al 16/11/2026
Fecha límite presentación documentación justificativa	16/11/2026

2. En todo caso, só se considerará gasto realizado o que fose efectivamente pagado durante o período de ejecución, sempre que se respecten os plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su falta, en los establecidos en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra a morosidade en las operaciones comerciais, en aplicación de la Ley 18/2022, del 28 de septiembre, de crecimiento y creación de empresas.

3. Exceptúanse de esta regra general aqueles gastos cuxos pagos deban efectuarse nun momento posterior por se axustaren a los calendarios de recadación, como os ingresos a la conta del IRPF o cotas de seguros sociais liquidables con posterioridade a la fecha de justificación. A entidad subvencionada quedará obrigada a presentar os documentos acreditativos del su pago antes de finalizar o mes siguiente al que a persona beneficiaria le corresponda liquidar esos gastos.

4. De no justificar o importe total de las actuaciones desarrolladas, Igape y o Ayuntamiento de Ferrol, minorarán a su aportación proporcionalmente, sempre y cuando se acadara o objeto del convenio.

5. O pago se realizará una vez comprobada a axeitada justificación de la subvención conforme con el artículo 30 de la Ley de subvenciones de Galicia.

6. A contribución del Igape y del Ayuntamiento de Ferrol será aboada una vez solicitado o pago mediante a presentación de una certificación de gastos de COFER comprensivas de los gastos incurridos y a correspondente documentación justificativa.

A dita certificación será presentada con fecha límite del 16 de noviembre de 2026 y farase vía electrónica, en la oficina virtual del Igape. Deberá aportar con la solicitud de pago as copias dixitalizadas de la documentación que se relacionan a continuación:

1º Certificación del gasto, según el modelo del anexo II: certificación comprensiva de la relación clasificada de los gastos externos presentados para cada actuación, con identificación del acreedor y del documento, o su importe, a fecha de emisión y a fecha de pago y mediante a cual se solicita o pago.

2º Memoria de los eventos realizados:



- Fechas y lugares de celebración.
- Programa de cada evento.
- Listado de asistentes a cada evento.
- Documentación audiovisual: relatorios, fotografías del evento, etc.

Nivel de indicadores acadados, que deberá estar debidamente justificado según corresponda (listaxes de empresas, entregables, etc.).

3º Declaración responsable de la titularidade de la conta bancaria donde se debe realizar o pago, incluída en el anexo II.

4º Declaración responsable de la persona que asina a solicitud, en representación del organismo, de que a documentación que se presenta en copias constitúen una reproducción exacta de los orixinais, os cuales le podrán ser requeridos por el Igape o por el Ayuntamiento de Ferrol, incluída en el anexo II. Excepcionalmente, cuando existan dúbidas derivadas de la calidad de la copia, o Igape o o Ayuntamiento de Ferrol, según el caso, podrán solicitar de maneira motivada o cotexo de las copias aportadas por el interesado para o cual se le podrá requirir a exhibición del documento orixinal.

5º Certificacións expedidas por las respectivas Administraciones Públicas, que acrediten que se está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como a acreditación de no tener pendiente de pago ningunha outra débeda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o autorización para que o Igape o o Ayuntamiento de Ferrol, según os casos, realice estas consultas por sus propios medios.

6º Documentación justificativa de la realización y pago del 100% del coste de las actividades realizadas:

- Gastos externos: justificación de los gastos externos mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se fai referencia en el punto anterior y justificante bancario del su pago.
- Declaración expresa de que as personas o entidades subcontratadas para as actividades objeto de la colaboración no tienen vinculación societaria empresarial con el organismo que realiza a contratación.
- Costes de personal:
 - Para a imputación de los gastos de personal al proyecto, COFER deberá realizar, con anterioridade a la ejecución del convenio, a asignación de personal a las actividades objeto del convenio, indicando as porcentaxes de dedicación previstas.
 - En la fase de justificación: certificado de dedicación emitido por COFER, según corresponda, deixando constancia documental de las horas efectivamente consumidas por los traballadores/as imputables al proyecto, en documento firmado por el responsable de la entidad y a persona empregada.
 - Nóminas pagadas y justificante del su pago.

- Seguridad social del período que se alega: Documento/s de Relación nominal de trabajadores y Documento/s de Cálculo de la Liquidación y os correspondientes justificante/s de pago.
- Importes retenidos IRPF del período que se alega: Modelo/s 111 y os correspondiente/s justificante/s del su ingreso en la AEAT.
- Para a consideración del IVA como gasto atendible:
 - En el caso de estar exento del impuesto sobre o valor engadido (IVA): Certificación de la AEAT de exención del IVA o
 - Se tendo pagado o IVA, este no es susceptible de recuperación o compensación algunha por parte de la entidad: Certificado de Situación Censual expedido por AEAT en el cual se poña de manifesto que a entidad no realiza declaraciones, liquidacións o autoliquidacións de este impuesto acompañado de certificado de la AEAT de que se atopa al corrente de las sus obrigacións tributarias ambos a fecha de peche de la correspondente certificación de gastos. Una vez pechado o ejercicio poderáselle requirir certificación de AEAT que acredite que no presentou a Declaración Anual del Impuesto sobre o Valor Engadido.
- Outros ingresos: Certificado de aportaciones concurrentes, públicas o privadas, para a organización de los eventos xustificados.
- Cuando o importe de los gastos externos supere a cuantía de 15.000€ + IVA, os tres presupuestos de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para a prestación del servicio. A elección entre os presupuestos presentados se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debendo justificarse expresamente nunha memoria a elección cuando no recaia en la propuesta económica más vantaxosa.
- Cualquier outra documentación o material que a persona beneficiaria considere necesario presentar para una mellor justificación de las actuaciones objeto del convenio.
- Justificación de los pagos: transferencia bancaria, certificación bancaria orixinal o extracto de pago. No se admitirán os pagos en efectivo.

OITAVA. Seguimiento y evolución del convenio

1. Para garantir a correcta ejecución y seguimiento del pactado en este convenio, constituirase una Comisión de Seguimiento y Coordinación formada por dous representantes del Igape, un representante de COFER y un representante del Ayuntamiento de Ferrol que se reunirá regularmente una vez cada trimestre en sesións ordinarias y a petición de una de las partes se se desen circunstancias extraordinarias que así o aconsellaran. A citada Comisión estará presidida por un de los representantes del Igape que tendrá voto de calidad, agás en decisións de adxudicación o contratación que impliquen condicións gravosas para COFER que se tomarán por unanimidade. Asistirá sin voto un técnico para levantar Acta de las sesións. Asemade, tamén sin voto, podrá asistir a las reuniones de la Comisión o personal de apoyo a los representantes de las entidades que se consideren convenientes.

2. Son funcións de la Comisión de Seguimiento y Coordinación as siguientes:

- Realizar o seguimento de las actuaciones del convenio.
- Propor solucións a los conflitos que puideran xurdir en la aplicación y interpretación de las cláusulas del convenio.
- Propor al Igape y al Ayuntamiento de Ferrol variacións entre os importes asignados a las diferentes actuaciones subvencionables recogidas en el presupuesto del convenio (anexo I), que supoñan minoracións en algunha de las actuaciones subvencionables superiores al 20% de la previsión inicial, para adecualos a la ejecución del convenio y sempre y cuando estas variacións no supoñan un incremento del importe de la subvención prevista en la anualidade nin de la subvención total.
- As que sean precisas para garantir a correcta ejecución del convenio.

3. A Comisión reunirase as veces que sean precisas a la solicitud de cualquier de las partes firmantes.

4. Esta Comisión rexerese en canto a su constitución, funcionamento y adopción de acuerdos por la normativa vixente en materia de órganos colexiados regulada en la sección 3ª del capítulo primeiro del Título I de la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

NOVENA. Modificacións

1. O convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad o logro de los objetivos de estabilidade presupuestaria y sustentabilidade financeira. A devandita modificación tendrá por objeto a redución del volume de las obligaciones o a ampliación del su plazo de ejecución.

2. Toda alteración en las acciones que se van realizar, agás as señaladas en el parágrafo anterior, deberán ser objeto de autorización por el Igape o o Ayuntamiento de Ferrol según proceda, y formalizarse mediante a correspondente addenda al convenio, consonte o artículo 35 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aproba o Regulamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMA. Inexistencia de relación laboral

A suscripción de este convenio, no implicará relación laboral, contractual o de cualquier outro tipo entre os profesionais que vaian a desenvolver as actuaciones objeto de este convenio con Igape o con el Ayuntamiento de Ferrol, de tal modo que no se le podrá exigir a estes responsabilidade ningunha, nin directa nin subsidiariamente, por los actos o feitos acaecidos en el desarrollo del mismo.

UNDÉCIMA. Resolución

1. Serán causas de resolución del convenio y procederá o reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de demora correspondente dende o momento del pago de la



subvención hasta a fecha en la que se acorde que procede o reintegro, as determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio.

En especial, son causas de resolución del convenio as siguientes:

- A desviación de los fondos otorgados para outra finalidade distinta de la sinalada en este convenio.
- O incumplimiento de la obligación de la justificación del inversión realizado.
- O incumplimiento de cualquier outra de las cláusulas establecidas en el convenio
- O transcurso del tempo estipulado sin que se desenvolva o mismo.
- O acuerdo mutuo de las partes.
- O incumplimiento total de los fines/objetivos del convenio, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización del inversión financiable o de la obligación de justificación, serán causa de pérdida del derecho al cobramiento o de reintegro total de la subvención.

2. En el caso de que se xustifique un gasto subvencionable inferior al recogido en este convenio, pero igual o superior al 30% daquel, considerarase a existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobramiento de la subvención en la porcentaxe correspondente al gasto no justificado. Esta previsión atenderase independentemente para o Igape y para o Ayuntamiento de Ferrol.

DUODÉCIMA. *Natureza y resolución de conflitos*

1. O presente convenio tiene carácter administrativo y asínase al abeiro de los artículos 19.4 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, rexéndose para os sus efectos por el establecido en las sus cláusulas y por las previsións del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aproba o regulamento del citado texto legal.

2. Igape y o Ayuntamiento de Ferrol ostentarán as potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Os actos ditados en ejercicio de las devanditas potestades serán de conocimiento y competencia de la Orde Xurisdiccional del Contencioso-Administrativo.

DÉCIMO TERCEIRA. *Vixencia*

Este convenio entrará en vigor en la fecha de la su firma y a su vixencia estenderase hasta o efectivo cumplimiento de las obligaciones que asumen as partes en el mismo y, en todo caso, hasta o 30 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que os gastos atendibles deberán estar realizados en el período comprendido entre o 1 de enero de 2026 y o 16 de noviembre de 2026, y xustificadas con fecha límite del 16 de noviembre de 2026 todas as actuaciones programadas al abeiro del convenio.



Y en proba de conformidade, subscriben o presente documento, en la fecha indicada en el pé de firma, tomándose como fecha de firma a del último asinante.

Por el **Instituto Gallego de Promoción
Empresarios de Económica (Igape)
Ortegal (COFER)**

María Jesús Lorenzana Somoza

Por la **Confederación de
Ferrolterra, Eume y**

Cristóbal Dobarro Gómez

Por el **Ayuntamiento de Ferrol**

José Manuel Rey Varela

ANEXO I**MEMORIA ECONÓMICA**

As actividades objeto de este convenio tienen un coste estimado de 75.000 €, para o que Igape, concede una subvención a fondo perdido de un máximo de 50.000 € y o Ayuntamiento de Ferrol outra subvención a fondo perdido de un máximo de 25.000€.

O Igape financiará as actuacións con cargo a la aplicación presupuestaria 09.A1.741A.7810 (código de proyecto: 2024 00006) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para o ano 2026, en los cuales existe crédito adecuado y suficiente.

O Ayuntamiento de Ferrol aportará a cantidad de 25.000€ del su presupuesto para o ejercicio 2026. O Ayuntamiento de Ferrol asume o compromiso de tramitar o convenio una vez aprobado por el órgano competente de la comunidad autónoma y habilitar o crédito necesario.

Anualidade	Administración	Importe €
2026	IGAPE	50.000,00
2026	Ayuntamiento de Ferrol	25.000,00
Total		75.000,00

Establécense os seguintes límites de gastos financiados, se ben a Comisión de Seguimiento y Coordinación podrá autorizar, de modo razoado, a compensación entre conceptos subvencionables y gastos cuando así o requiera a mellor ejecución de las acciones objeto del convenio:

FASE	Servicios profes. y asistencia técnica	Costes de personal COFER	Costes indirectos	TOTAL
Fase 1. Inventario de capacidades y oportunidades	20.000 €	3.400 €	2.600 €	26.000 €
Fase 2. Estrategia y materiales	8.000 €	1.000 €	1.000 €	10.000 €
Fase 3. Plataforma digital	10.000 €	800 €	1.200 €	12.000 €
Fase 4. Activación empresarial y evento sectorial	20.000 €	4.300 €	2.700 €	27.000 €
TOTAL	58.000 €	9.500 €	7.500 €	75.000 €

Igape y Ayuntamiento de Ferrol financiarán cada acción de modo proporcional a su aportación al convenio.



ANEXO II. CERTIFICACIÓN DEL GASTO

Convenio entre o Instituto Gallego de Promoción Económica, a Confederación de Empresarios de Ferrolterra, Eume y Ortegal y o Ayuntamiento de Ferrol para o desarrollo de las comarcas de Ferrol, Eume y Ortegal

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO								JUSTIFICACIÓN DEL PAGO					
Clasificación del gasto atendible	Concepto de gasto	Nº de factura	Fecha	Proveedor	Importe sin IVA	IVA	Importe imputado al convenio	Documento de Pago: transferencia, cheque, etc.	Fecha	Conta de Cargo	Entidad Financeira	Importe Pagado	Entidad pagadora
TOTAL JUSTIFICADO								TOTAL PAGADO					

Nota: agrupar os gastos por grupos de gasto atendible tal y como figuran en el convenio.



D/D^a _____ con NIF nº _____, actuando en nombre y representación de Confederación de Empresarios de Ferrolterra, Eume y Ortegal

EXPÓN:

Que en el período comprendido entre o _____ y o _____ incorreu y asumíu gastos que comprenden conceptos y importes atendibles en el convenio de referencia por un importe de _____ euros. Os gastos pagados o facturados reflíctense fielmente en la contabilidad de la empresa.

Que para a tramitación de esta certificación de gastos presenta a documentación requirida en el convenio.

DECLARA:

- Que os datos consignados en esta certificación son ciertos. A falsidade del declarado determinará a imposibilidade de percibir, de ser o caso, os derechos recoñecidos en el procedimiento administrativo desde o momento en que se tenga constancia de la falsidade, sin perjuicio de las responsabilidades penais, civís o administrativas que procedan.
- Que a seguinte conta bancaria, de la cual es titular a Confederación de Empresarios de Ferrolterra, Eume y Ortegal es a especificamente designada a los efectos de cobramiento de la contribución del Igape y del Consello de Ferrol:

Entidad	Sucursal	D.C.	IBAN

- Que as copias dixitalizadas presentadas en el expediente constitúen una reproducción exacta de los sus orixinais.

Y por todo iso,

SOLICITA:

Que le sea aboada a Confederación de Empresarios de Ferrolterra, Eume y Ortegal o importe de _____ euros, ingresándose conta bancaria anteriormente designada.

_____, ----- de ----- de -----

(Firma de la persona representante)